



JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/68/2021

Por el que se aprueba el “Informe sobre la aplicación de la evaluación del desempeño de quienes ocupan una vocalía en las juntas distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de México”, así como los dictámenes individuales de resultados de la evaluación del desempeño de los vocales de las 45 juntas distritales y 57 juntas municipales

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CEVOD: Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Dictámenes: Dictámenes individuales de resultados de la evaluación del desempeño de los vocales de las 45 juntas distritales y 57 juntas municipales.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DPC: Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/68/2021

Por el que se aprueba el “Informe sobre la aplicación de la evaluación del desempeño de quienes ocupan una vocalía en las juntas distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de México”, así como los dictámenes individuales de resultados de la evaluación del desempeño de los vocales de las 45 juntas distritales y 57 juntas municipales

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Informe: Informe sobre la aplicación de la evaluación del desempeño de quienes ocupan una vocalía en las juntas distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de México.

Lineamientos: Lineamientos para la aplicación de la evaluación del desempeño de quienes ocupan una vocalía en las juntas distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Metas: Metas individuales y colectivas para la evaluación del desempeño de quienes ocupan una vocalía en las juntas distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento: Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

UT: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Convocatoria para ocupar un cargo de vocal

En sesión extraordinaria de treinta de octubre de dos mil veinte, mediante acuerdo IEEM/CG/32/2020, el Consejo General expidió la Convocatoria

para ocupar un cargo de vocal en las juntas distritales y municipales para el proceso electoral 2021.

2. Designación de Vocales Municipales y Distritales

En sesión extraordinaria de ocho de enero de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEM/CG/05/2021, el Consejo General designó a las y los vocales distritales y municipales que integraron los órganos desconcentrados del IEEM, para el proceso electoral 2021.

3. Aprobación de los Lineamientos

En sesión extraordinaria de veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, a través del acuerdo IEEM/CG/59/2021, el Consejo General aprobó los Lineamientos.

4. Aprobación de las Metas

En sesión ordinaria de quince de marzo de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEM/JG/24/2021, esta Junta General aprobó las Metas.

5. Circulares 44 y 45

Mediante circular 44 de fecha trece de julio de dos mil veintiuno, la SE informó a las y los titulares de la DO, DPC, DPP, UIE y UT que la evaluación del desempeño de quienes ocupan una vocalía en las juntas distritales y municipales del IEEM, se llevaría a cabo del quince al veinte del mismo mes y año.

A través de la circular 45 de la misma fecha, la SE informó a las vocalías de las juntas distritales y municipales del IEEM, que la evaluación del desempeño se llevaría a cabo por las áreas y en el plazo que se refieren en el párrafo anterior.

6. Acuerdo IEEM/CEVOD/16/2021

En sesión extraordinaria de dos de agosto de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEM/CEVOD/16/2021, la CEVOD aprobó la ampliación del plazo para la aplicación de la evaluación del desempeño a los vocales de

las juntas que aún no habían concluido sus actividades, hasta en tanto fuera posible su aplicación.

7. Oficio IEEM/UTAPE/650/2021

En fecha trece de septiembre de dos mil veintiuno, a través del oficio IEEM/UTAPE/650/2021, la UTAPE solicitó a la SE que el Informe y los Dictámenes se sometieran a consideración de esta Junta General.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar el Informe y los Dictámenes, en términos de lo previsto por los artículos 6, fracción II y 42 de los Lineamientos.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11 prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, y ejercerán todas las funciones no reservadas al INE y las que determine la Ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), dispone que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/68/2021

Por el que se aprueba el "Informe sobre la aplicación de la evaluación del desempeño de quienes ocupan una vocalía en las juntas distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de México", así como los dictámenes individuales de resultados de la evaluación del desempeño de los vocales de las 45 juntas distritales y 57 juntas municipales

- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LGIFE

El artículo 98, numerales 1 y 2 manifiesta que los OPL son autoridad en materia electoral dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 104, numeral 1, inciso r) mandata que corresponde a los OPL, ejercer aquellas funciones no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la gubernatura, diputaciones a la Legislatura del Estado, así como de las y los integrantes de ayuntamientos son funciones que se realizan a través del INE y el IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género serán principios rectores.

CEEM

El artículo 168, párrafos primero y segundo menciona que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y que es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I y XVI precisa como funciones del IEEM, aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/68/2021

Por el que se aprueba el "Informe sobre la aplicación de la evaluación del desempeño de quienes ocupan una vocalía en las juntas distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de México", así como los dictámenes individuales de resultados de la evaluación del desempeño de los vocales de las 45 juntas distritales y 57 juntas municipales

que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable; supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral que se trate.

El artículo 206 dispone que las juntas distritales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario, por una vocalía ejecutiva, una vocalía de organización electoral y una vocalía de capacitación.

El artículo 215 prevé que las juntas municipales son órganos temporales que se integran, para cada proceso electoral ordinario, por una vocalía ejecutiva y una vocalía de organización electoral.

Reglamento

El artículo 203 establece que la evaluación del desempeño es un proceso que tiene como objetivo medir y calificar el comportamiento laboral y grupal, así como los resultados relacionados con las funciones encomendadas a las personas que ocupan una vocalía en las juntas distritales y municipales, a efecto de poder determinar el cumplimiento de las políticas, programas, funciones y metas institucionales; y contar con un elemento objetivo a considerar en la sustitución de vocalías y en los subsecuentes procesos de selección.

El artículo 207 indica que serán evaluadas las personas que ocuparon una vocalía en las juntas distritales y municipales durante el proceso electoral respectivo.

El artículo 208 ordena que la evaluación del desempeño deberá considerar a las y los vocales que hayan sido sustituidas o sustituidos por cualquier circunstancia, a quienes sólo se les calificarán las actividades que desarrollaron durante su encargo.

El artículo 213 señala que la Junta General será responsable de aprobar los resultados de la evaluación del desempeño a propuesta de la UTAPE y/o DO, la cual será la encargada de notificar los resultados de la evaluación a través de los estrados y en la página electrónica del IEEM.

Lineamientos

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/68/2021

Por el que se aprueba el "Informe sobre la aplicación de la evaluación del desempeño de quienes ocupan una vocalía en las juntas distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de México", así como los dictámenes individuales de resultados de la evaluación del desempeño de los vocales de las 45 juntas distritales y 57 juntas municipales

El artículo 3 prevé que la evaluación del desempeño tiene por objeto medir y calificar el comportamiento laboral, individual y grupal, así como los resultados relacionados con las funciones encomendadas a las personas que ocupan una vocalía en las juntas distritales y municipales, a efecto de poder determinar el cumplimiento de las políticas, programas, funciones y metas institucionales; y contar con un elemento objetivo a considerar en la sustitución de vocalías y en los subsecuentes procesos de selección de vocalías.

El artículo 6, fracción II determina que corresponde a esta Junta General, aprobar los resultados de la evaluación del desempeño a propuesta de la UTAPE.

El artículo 42 refiere que la UTAPE integrará los dictámenes individuales y elaborará un informe, el cual remitirá a la Junta General para su aprobación. Posteriormente, la UTAPE notificará a las personas evaluadas mediante estrados, en la página electrónica del IEEM y, en su caso, a través del Sistema Informático para la Evaluación del Desempeño, los resultados obtenidos.

III. MOTIVACIÓN

Una vez que se llevó a cabo la evaluación del desempeño a fin de calificar el comportamiento laboral, individual y grupal, así como los resultados relacionados con las funciones encomendadas a las personas que ocuparon una vocalía en las juntas distritales y municipales, a efecto de determinar el cumplimiento de las políticas, programas, funciones y metas institucionales, la UTAPE solicitó a la SE que se sometieran a consideración de esta Junta General, el Informe y los Dictámenes de las vocalías de 45 juntas distritales y 57 municipales.

De dichos documentos se advierte el cumplimiento de los artículos 3 y 42 de los Lineamientos, y que su contenido es acorde a las Metas; por lo tanto resulta procedente su aprobación.

Respecto de las vocalías de las 68 juntas municipales restantes, esta Junta General determina que serán evaluadas una vez que hayan concluido las actividades relacionadas con el proceso electoral ordinario 2021, de conformidad con lo establecido con el acuerdo

IEEM/CEVOD/6/2021, para lo cual la UTAPE llevará a cabo las acciones conducentes.

Por lo fundado y motivado:

A C U E R D A

- PRIMERO.** Se aprueban el Informe y los Dictámenes de las vocalías de 45 juntas distritales y 57 municipales, en términos de los documentos anexos al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** La evaluación de las vocalías de las 68 juntas municipales pendientes se llevará a cabo una vez que hayan concluido las actividades relacionadas con el proceso electoral ordinario 2021.
- TERCERO.** Hágase del conocimiento de la UTAPE la aprobación de este instrumento para los efectos conducentes.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto en la décima octava sesión extraordinaria celebrada el doce de octubre de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General y el acuerdo INE/CG12/2021.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/68/2021

Por el que se aprueba el “Informe sobre la aplicación de la evaluación del desempeño de quienes ocupan una vocalía en las juntas distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de México”, así como los dictámenes individuales de resultados de la evaluación del desempeño de los vocales de las 45 juntas distritales y 57 juntas municipales

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/68/2021 DENOMINADO: POR EL QUE SE APRUEBA EL “INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE QUIENES OCUPAN UNA VOCALÍA EN LAS JUNTAS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO”, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES INDIVIDUALES DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS VOCALES DE LAS 45 JUNTAS DISTRITALES Y 57 JUNTAS MUNICIPALES.

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

**LIC. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

MTRO. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ